



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/010/2024. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSO O DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO

DENUNCIADO: C. JONATHAN MOISES ENSALDO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO.

ACTOS DENUNCIADOS: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, PREVISTA EN EL ARTICULO 291 DE LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento de las partes a público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual se anexa en copia simple

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las quince horas del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en vía de notificación. Conste.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ. PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

BAR AN

DAR.



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/010/2024.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSO O DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO

DENUNCIADO: C. JONATHAN MOISES ENSALDO MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO.

ACTOS DENUNCIADOS: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, PREVISTA EN EL ARTICULO 291 DE LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/PES/010/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las quince horas del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo anexo en copia simple, relacionado con el procedimiento especial sancionador citado al rubro; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.